



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1576 (Original 297)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia de Salta y sus decretos reglamentarios (Documentos compilados y anotados por el Dr. RAÚL FIORE MOULÉS, complementarios de la colección de Gavino Ojeda)

Fijando imputación a los gastos dispuestos por la Ley N° 1483 (Número original 204)

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
L E Y

Artículo 1°.- Amplíase la Ley N° 204 de fecha Julio 29 de 1935, en la siguiente forma:

Art. 2°.- “Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley se harán de Rentas Generales con imputación a la misma.”

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a veintisiete días de Mayo del año mil novecientos treinta y seis.

A. B. ROVALETTI – Santiago Fleming - Adolfo Aráoz– Mariano F. Cornejo

Por tanto,

MINISTERIO DE GOBIERNO

Salta, Mayo 29 de 1936.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS – Víctor Cornejo Arias